



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, C. XOCHITL FRANCISCA LOREDO SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARNES RÓMULO GARZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARLENE AIDEE CANTÚ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato Administrativo, con número de folio DIF-059-2023, relativo suministro de insumos para alimentos para la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con una vigencia del 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/32/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**” resultó adjudicado de la partida 1 mediante el fallo de fecha 22-veintidós de agosto de 2023-dos mil veintitrés.

SEGUNDA.- El día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONTRATO PRINCIPAL**”, en el cual se realizó la ampliación de la vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, instrumento jurídico al cual se le denominará “**CONVENIO MODIFICATORIO**”.



TERCERA.- De conformidad con la Cláusula “**TRIGÉSIMA TERCERA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 10-diez de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, el Director de Enlace Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DG/DEM/003-A/2024, solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizar una ampliación al monto máximo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para así poder continuar con el suministro de insumos de alimentos para la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y estos no se vean afectados.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracciones I, II, y XI, 17, 18, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII 41 fracciones I, II y XI, 133, 134, 135 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Segundo Convenio Modificadorio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Segundo Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio número ICOM 24191012-A, recibido en fecha 11- once de octubre de 2024-dos mil veinticuatro.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente Segundo Convenio Modificadorio, no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS



PRIMERA. (OBJETO) Mediante el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en modificar la **Cláusula Cuarta** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", para ampliar el monto máximo, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA. – (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el Suministro de insumos para alimentos, la cantidad de \$16,377,999.83 (dieciséis millones trescientos setenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 83/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "**LAS PARTES**" convienen en incrementar el monto mínimo establecido en la **Cláusula Tercera** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", quedando de la siguiente manera:

TERCERA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el Suministro de insumos para alimentos, la cantidad de \$6,551,199.93 (seis millones quinientos cincuenta y un mil ciento noventa y nueve pesos 93/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Por lo expuesto en la Cláusula anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que la ampliación de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" equivale a una erogación total por la cantidad de \$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar ante "**EL MUNICIPIO**", dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Segundo Convenio Modificadorio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**". Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **CARNES ROMULO GARZA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida Rómulo Garza, número 201, colonia San Benito del Lago, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Código Postal 66470, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes CRG200220LT9, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Segundo Convenio Modificadorio celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **CARNES ROMULO GARZA, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la ampliación del monto máximo de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".



Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Segundo Convenio Modificatorio referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Segundo Convenio Modificatorio, o exista espera concedida a la persona moral **CARNES ROMULO GARZA, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **CARNES ROMULO GARZA, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Segundo Convenio Modificatorio;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Segundo Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Segundo Convenio Modificatorio.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Segundo Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Segundo Convenio Modificatorio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL**



QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificatorio **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- **“LAS PARTES”** acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 11-once de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

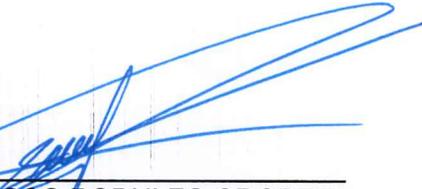
POR **“EL MUNICIPIO”**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. XOCHITL FRANCISCA LOREDO SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

POR **“EL PROVEEDOR”**



C. MARLENE AIDEE CANTÚ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARNES ROMULO GARZA, S.A. DE C.V.

ULTIMA FOJA 05-CINCO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL CARNES ROMULO GARZA, S.A. DE C.V., EN FECHA 11-ONCE DE OCTUBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

... en relación a la información
... LAS PARTES... según se acordó y
... en el Estado de Jalisco.

... de las actividades de los
... con el
... en el
... en el

... del gobierno de Jalisco
... en el
... en el
... en el

...
...
...
...
...

...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...